



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N°116 – 2015 – MPC.

Cusco, 13 de noviembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 001-2015-CEPAD-MPC de fecha 27 de abril del 2015 la Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco concluye que se debe adecuar a la normativa interna sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador a los lineamientos desarrollados en la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC a fin de que el Concejo Municipal designe a los miembros de la Comisión Ad hoc y que dicha Comisión se avoque al conocimiento y trámite de los procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante la Directiva N°02-2015-SERVIR7GPGSC, relacionado al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley 30057 Ley del Servicio Civil aplicable a los gobiernos locales, se establece los lineamientos y la mecánica para implementar las acciones que correspondan, en efecto el numeral 4.1 de la referida Directiva establece las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el D.Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.Leg 728 Ley de la Productividad y Competitividad; D.Leg 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, asimismo dicha Directiva señala que dicha Comisión Ad Hoc será designada por el Concejo Municipal y aprobada mediante Acuerdo Municipal;

Que, igualmente el numeral 19.4 de la referida Directiva establece la formación de una comisión Ad hoc que sea competente para aplicar las reglas del régimen sancionador cuando se trate de funcionarios de los gobiernos regionales y locales, Comisión Ad hoc que debe ser integrada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe responsable de la Oficina de Recursos Humanos ORH de la institución;

Que, mediante informe N°309-2015-OGAJ/MPC el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la adecuación de la normativa interna de la Municipalidad Provincial del Cusco, en lo referente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los lineamientos desarrollados en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC por lo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Comisión Ad hoc para que esta se avoque al conocimiento y tramite de los procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N°115-GM/MPC-2015 la Gerencia Municipal propone la conformación de funcionarios de la Comisión Ad hoc de Procedimiento Administrativo Disciplinario, tomando en cuenta las observaciones de la Carta N° 14-2015-SRI/MPC de la Comisión de Asuntos legales y Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional en cuanto a la designación del procurador como integrante de la Comisión por colisionar con el reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad, así como lo dispuesto en el numeral 19.4 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, que establece en el caso de los funcionarios de gobiernos regionales y locales la composición de la comisión Ad Hoc a que se refiere el Artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Municipal según corresponda. La Comisión se integra por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de cargo inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante Dictamen N°020-2015-CEC/MPC, las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y Asuntos Legales opina por la procedencia de aprobar un Acuerdo de Concejo para la adecuación al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Servir;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la propuesta de adecuación al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Servir.

Artículo Segundo.- APROBAR, la conformación de la Comisión Ad hoc para que esta se avoque al conocimiento y tramite de los procesos administrativos disciplinarios existentes en la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que está conformada por los siguientes funcionarios.

C.P.C. Flor de María Castillo Cayo

**Directora General de Administración
Presidente Titular**

Lic. Eulogio Tapia Deza

**Gerente de Desarrollo Humano y Social
Miembro Titular**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Abog. Jhamil Valle Cuba

*Director de Recursos Humanos
Miembro Titular*

Abog. Emerson Williams Loaiza Peña

*Secretario General
Presidente Suplente*

Abog. Jorge Valencia Pacheco

*Director General de Asesoría Jurídica
Miembro Suplente*

Arq. Luz Marina Gonzales de la Vega

*Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro suplente*

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL